REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
Demandado	CHRISTOPHER GOMEZ LONDOÑO
Radicado	**05001 31 03 013 2021 00161 00**
Asunto	Auto inadmite demanda

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

1. Teniendo en cuenta que el titulo base de ejecución es contentivo de cuatro (4) obligaciones, se hace necesario, a fin de identificar aspectos relacionados con los intereses de plazo, se aporten los documentos que contienen cada una de las obligaciones.

2. Deberá aportar poder especial de conformidad con las normas vigentes, esto es, por las reglas del canon 5 del decreto legislativo 806 del 2020, ora por las consagradas en el artículo 74 del C.G.P. El arrimado con el escrito de la demanda no cumple con ninguna de las dos disposiciones normativas. Véase que el poder al parecer fue enviado como un anexo de un correo electronico sin que sea posible determinar si hace parte o no del mensaje, cuando lo correcto sería que este sea enviado como mensaje de datos.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva con garantía real hipotecaria instaurada por Scotiabank Colpatria S. A. contra Christopher Gómez Londoño.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e60fdd99b6836c85232e15a61d673262d835e601aadccdb1e4631d0db14a3e71
Documento generado en 23/05/2021 08:50:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica